

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1131 de 2020”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que confieren el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 2 y 7 del Decreto 210 de 2003 modificados por los artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015 y los artículos 4, 5, 7 y 14 del Decreto 285 de 2020

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 285 de 2020 se establecieron las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación - Exportación y se derogaron los Decretos 2331 de 2001, 2099 y 2100, ambos de 2008, con el fin de potencializar este instrumento de facilitación del comercio y de garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991.

Que mediante los artículos 4 y 5 del Decreto 285 de 2020 se define el ámbito de aplicación de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, y en virtud del artículo 13 del mencionado Decreto se permite la importación temporal de bienes al territorio aduanero colombiano sin el pago de los tributos aduaneros, con el objeto de ser utilizados en un proyecto de exportación de servicios.

Que en desarrollo de los artículos 13 y 14 del Decreto 285 de 2020, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, definir los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la Exportación de Servicios y determinar, por subpartidas arancelarias, los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios.

Que mediante Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció el listado de servicios que se pueden exportar en los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, y el listado de subpartidas arancelarias de los bienes susceptibles a ser importados con cargo a un programa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación para la Exportación de Servicios.

Que a través de la Resolución 1266 del 12 de agosto de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó los artículos 10 y 15 de la Resolución 1131 de 2020, adicionando subpartidas arancelarias a las actividades de "*Servicios de turismo y relacionados con los viajes*" y "*Servicios administrativos y otros servicios de apoyo prestados a las empresas*" respectivamente.

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 del Decreto 285 de 2020, es función del Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación "*evaluar y recomendar la inclusión de otras subpartidas arancelarias en la lista establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los programas de exportación de servicios cuando ello haya sido solicitado*".

Que el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, en sesión No. 35 del 25 de agosto de 2025, analizó la solicitud de una sociedad interesada en la inclusión de diecisiete (17) subpartidas arancelarias en la actividad 7210 "Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo".

Que basado en el análisis realizado por la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Viceministro de Comercio Exterior a través de memorando DIES-2025-000046, el

análisis técnico y la convergencia de estos proyectos con la política de fomento de la inversión extranjera y las exportaciones de servicios, el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, en sesión No. 35 del 25 de agosto de 2025 decidió recomendar la inclusión de diecisiete (17) subpartidas arancelarias en la actividad 7210 "Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo" y la consecuente modificación del artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Proyecto de Resolución fue publicado el xx de septiembre de 2025 en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para observaciones y comentarios de los interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adiciónese al artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020 "Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo", las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartida arancelaria	Descripción
8414.80.90.00	Los demás compresores de la subpartida 84.14 no clasificados en otra parte.
8419.40.00.00	Aparatos de destilación o de rectificación.
8419.89.99.90	Los demás aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14) para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura.
8421.19.10.00	Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, de laboratorio.
8421.39.90.00	Los demás aparatos para filtrar o depurar gases.
8423.81.00.00	Los demás aparatos e instrumentos para pesar con capacidad inferior o igual a 30 kg.
8477.20.00.00	Extrusoras para caucho o plástico.
8477.90.00.00	Partes de las máquinas y aparatos de la partida 84.77.
8479.82.00.00	Máquinas y aparatos mecánicos, para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.
8479.90.00.00	Partes para máquinas y aparatos de la partida 84.79.
8514.19.00.00	Los demás hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)
8523.51.00.00	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
9027.89.10.00	Los demás instrumentos y aparatos: Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros
9027.89.90.00	Los demás instrumentos y aparatos. Los demás.
9032.10.00.00	Termostatos
9033.00.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.
9604.00.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.

Artículo 2º. La presente resolución modifica parcialmente el artículo 14 de Resolución 1131 de 2020, y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Proyectó: María Carolina Bernal Montoya
Coordinadora, Grupo Sistemas Especiales de
Importación – Exportación y Comercializadoras
Internacionales.

Álvaro Rodríguez Rodríguez
Dirección de Inversión Extranjera y Servicios

Aprobó: Sofía Carolina Cañón Valbuena
Directora de Inversión Extranjera y Servicios

Revisó: Luz Belén Fernández Álvarez
Subdirectora de Diseño y Administración de Operaciones

Luis Fernando Angulo
Directora de Comercio Exterior

Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefe Oficina Asesora Jurídica

